



DSAD N°: 1 01 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 24 OCT 2016

VISTO la Disposición DGRH N° 543/16, el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto contra la misma y la Disposición DGRH N° 740/16 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DGRH N° 543/16 se le aplica al agente DEMOLIS, Christian Luis, Legajo N° 304.359 la sanción disciplinaria de apercibimiento y un (1) día de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes por la primera y segunda inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 04 y 05 de febrero del año en curso.

Que mediante la Disposición DGRH N° 740/16 se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Disposición DGRH N° 543/16, confirmándose lo dispuesto mediante la misma.

Que el agente se notificó del rechazo del Recurso de Reconsideración en fecha 15/09/16, ratificando el Jerárquico en subsidio y ampliando fundamentos el 22/09/16, conforme lo dispuesto por el art. 88 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1883/91).

Que alega en sus fundamentos que el día 03/02/16 se sometió a una intervención quirúrgica de urgencia, solicitando el 04/02/16 se le envié médico laboral a los fines de corroborar y justificar sus inasistencias.

Que manifiesta que el día que el médico laboral se presentó en su domicilio, exhibió el correspondiente certificado, habiendo cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Que conforme documentación acompañada con su escrito recursivo, ha quedado demostrado que las inasistencias de fechas 04 y 05 de febrero del corriente coinciden con la intervención médica y postoperatorio a la que fue sometido el agente DEMOLIS.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que asimismo, se ha verificado con posterioridad a las mismas, que el Sr. DEMOLIS presenta un régimen de presentismo regular, no verificándose ausencias injustificadas.

Que dado que las inasistencias de los días 04 y 05 de febrero próximo pasado se encuentran justificadas de hecho por la operación quirúrgica a la que fue sometido el Sr. DEMOLIS, y en atención al correcto régimen de presentismo observado por el mismo, corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto y dejar sin efecto la sanción.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 88 y 90 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1883/91).

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto contra la Disposición DGRH Nº 543/16 y dejar sin efecto lo dispuesto mediante la misma, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.

